



Asignación Especial para Gastos Administrativos

REGULACIONES 2020

¿Qué es la Asignación Especial para Gastos Administrativos?

Es un fondo de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) asignado a cada partido político inscrito para sufragar gastos administrativos dirigidos a sostener la operación regular del partido a partir del mes de julio del año electoral.

¿En qué se puede gastar la Asignación Especial? ¿Qué son gastos administrativos?

A manera de ejemplo, se entiende que gastos administrativos incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente: gastos generales de oficina, tales como salarios de empleados y contratistas, cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmueble, adquisición por compra de un bien inmueble, teléfono, televisión por cable o satélite, correo regular y electrónico, mensajería; servicios de agua y energía eléctrica, gastos de viaje y representación, equipo de oficina, anuncios institucionales, tales como citaciones a reuniones y asambleas; convocatorias para formalizar aspiraciones y candidaturas y para ocupar posiciones en la estructura del partido, impresión de programas y publicaciones, distribución y transportación de material institucional, tales como impresos, grabaciones, símbolos, banderas, películas, gastos institucionales relacionados con convenciones, asambleas e inscripción y movilización de electores en Puerto Rico, entre otros. Para conocer especificaciones y limitaciones adiciones sobre el uso de esta asignación especial, no dude en comunicarse con el auditor encargado de su comité.

Es importante recalcar que los partidos políticos y su candidato a gobernador tienen la responsabilidad de actuar conforme a los estándares que rigen la sana administración pública en el uso de los fondos públicos que nutren la Asignación Especial. Por ende, los procesos de contratación deben ser transparentes.

Para garantizar la transparencia en el uso de estos fondos, la Ley requiere que se mantenga una contabilidad completa y detallada de su uso, la cual se plasmará para su escrutinio público en los informes de ingresos y gastos que presente el partido político.

¿Cómo puedo participar de la Asignación Especial?

La Ley establece la disponibilidad de esta asignación especial de modo automático para el uso de los partidos políticos inscritos, sin necesidad de que se pida participar en la misma. No obstante, se exhorta a los partidos políticos que, para asegurarse que tienen disponible la Asignación Especial para su uso, le comuniquen al Contralor Electoral su interés de participar de la misma. La OCE se encargará de canalizar su solicitud en el Departamento de Hacienda.

¿Se puede usar el dinero proveniente de la Asignación Especial para gastos de campaña?

No, la Asignación Especial solamente está autorizada para sufragar los gastos administrativos del partido.

PARTICIPACIÓN * EDUCACIÓN * PREVENCIÓN * CUMPLIMIENTO

La Oficina del Contralor Electoral, creada en virtud de la Ley 222 de 2011, tiene como parte de sus objetivos principales la orientación y educación a los aspirantes a puestos electivos y funcionarios responsables de radicar informes de cada campaña electoral, con el propósito de que cumplan cabalmente con la ley.